## ORDENANZA N° 5.014

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

- **ARTÍCULO 1º.-** Créase para el ámbito de jurisdicción de la Secretaría de Servicios Públicos, el Cuerpo de Inspectores Ambientales del Departamento Capital de La Rioja, cuya misión será la detección de toda situación que atente contra el medio ambiente.-
- **ARTICULO 2º.-** Dispónese que el personal integrante de este Cuerpo tendrá categoría de Inspector Municipal, desarrollando su función dentro de la dependencia de la Dirección de Medio Ambiente Municipal.-

## **ARTICULO 3º.-** Serán funciones del Cuerpo de Inspectores Ambientales :

- a) Verificar situaciones que afecten al Medio Ambiente urbano; constatar, librar actas, efectuar emplazamientos, citaciones.-
- **b)** Realizar inspecciones de rutina preventivas, sobre contaminación ambiental e inspecciones especiales que se dispongan.-
- c) Colaborar en las inspecciones de habilitación de comercios, industrias y servicios, cuando por razones ambientales así lo requieran.-
- **d**) Disponer de medidas que tiendan a la prevención y eliminación de la contaminación ambiental cualquiera sea su tipo y clasificación.-
- e) Vigilar el cumplimiento de las Ordenanzas referidas al Medio Ambiente.-
- f) Vigilar el correcto uso y disfrute de las zonas verdes y de ocio en la Ciudad, tanto en el ámbito rural como en el urbano.-
- **g**) Vigilancia y control de vertidos incontrolados de residuos peligrosos y de construcción o demolición.-
- h) Control y seguimiento de vehículos abandonados, para su retirada de la vía pública.-
- i) Contaminación acústica. Vigilar el cumplimiento de la Ordenanza referida a los ruidos molestos.-
- j) Inspección de industrias que producen y almacenan residuos tóxicos.-
- k) Vigilancia y control de contenedores en la vía pública.-
- Vigilancia en materia de caza y depredación en zonas rurales o peri urbanas,-
- **m**) Vigilancia de posibles asentamientos de focos contaminantes e inmediata actuación para su levantamiento.-
- n) Detectar la instalación de vallas publicitarias ilegales e informar a los Departamentos correspondientes para su retirada.-
- o) Elaborar y poner en práctica todas aquellas estrategias que propendan al fortalecimiento de la educación y toma de conciencia del cuidado del medioambiente.-
- p) Mantener una coordinación permanente de acciones y flujo de información con las demás áreas que tienen competencia en la materia.-
- **ARTICULO 4º.-** Establécese que la intervención de dicho Cuerpo será de oficio o a pedido de partes, estando plenamente facultado para hacer cesar la situación o hecho que atente contra el medio ambiente. En caso que la situación o hecho exceda sus facultades o exista una imposibilidad material de lograr el cese del daño ambiental o la infracción, labrará el acta de infracción e informe pertinente y dentro de las veinticuatro (24) horas elevará los mismos a la Dirección de Medio Ambiente Municipal, a la

Secretaria de Servicios Públicos, y en caso de ser motivo de agresiones que atente contra su persona solicitará la participación de la fuerza pública.-

- **ARTICULO 5º.-** Dispónese como manual de inspecciones al que redactará el órgano de competencia.-
- **ARTICULO 6º.-** Autorízase a la creación dentro del Cuerpo de inspectores un área de colaboradores ciudadanos, de la que podrán participar escuelas, centros vecinales, agrupaciones vecinales y organizaciones no gubernamentales dedicadas al tema medioambiental.-
- **ARTICULO 7º.-** La Secretaría de Servicios Públicos, dispondrá para su reglamentación y puesta en funciones, de un plazo de ciento veinte (120) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-
- **ARTICULO 8°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Centenario Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce. Proyecto presentado por la Concejal Viviana LUNA.-

g.d.